



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1.674

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 35.201, UBICADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 35.201, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Lambaré, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 21 de febrero de 2000, con Cta. Cte. Ctral. N° 13-0359-02, ubicado en el Barrio Santo Domingo, del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo magnético S-0° 47' 10"-W (Sur, cero grado, cuarenta y siete minutos, diez segundos, Oeste), mide 56,89 ms. (cincuenta y seis metros con ochenta y nueve centímetros), linda con la calle Núñez de Balboa;

LINEA 2-3: Con rumbo magnético N-88° 38' 14"-W (Norte, ochenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, catorce segundos, Oeste), mide 62,65 ms. (sesenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la calle Petereby;

LINEA 3-4: Con rumbo magnético N-83° 41' 39"-W (Norte, ochenta y tres grados, cuarenta y un minutos, treinta y nueve segundos, Oeste), mide 14,75 ms. (catorce metros con setenta y cinco centímetros), linda con la calle Petereby;

LINEA 4-5: Con rumbo magnético N-18° 33' 38"-E (Norte, dieciocho grados, treinta y tres minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 57,71 ms. (cincuenta y siete metros con setenta y un centímetros), linda con la calle San Pablo;

LINEA 5-1: Con rumbo magnético S-89° 05' 53"-E (Sur, ochenta y nueve grados, cinco minutos, cincuenta y tres segundos, Este), mide 59,71 ms. (cincuenta y nueve metros con setenta y un centímetros), linda con derechos de Graciela Etelvina Dávalos, Lucia González de Acosta y Francisca Villalba;

SUPERFICIE: 3.880,8.765 m². (tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados con ocho mil setecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados).


LEY N° 1.674

REFERENCIA: El mojón N° 2 de la presente mensura está referido a la intersección de los ejes de las calles Petereby y Núñez de Balboa, con rumbo magnético S-39° 05' 38"-E (Sur, treinta y nueve grados, cinco minutos, treinta y ocho segundos, Este), y a una distancia de 10,50 ms. (diez metros con cincuenta centímetros).


Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 15 de Enero de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Julio César Fanégo Arellano
Ministro del Interior